



Monterrey, Nuevo León a 01-uno de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis.- - - - -

**VISTO:** Para resolver en definitiva el expediente número **337/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por e [REDACTED] en contra del MUNICIPIO DE MONTERREY, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

### RESULTANDO

**PRIMERO:** En fecha 27-veintisiete de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] A, al mismo se adjuntó la siguiente documentación:

- a) copia simple de factura del vehículo, identificada con número CNW000023, expedida por C1 ALEMANA, S.A. DE C.V., a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular con folio número 1600257875, a nombre del C. [REDACTED], expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- c) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1388021758471 a nombre del C. [REDACTED] A, expedida por el Instituto Federal Electoral;
- d) carta poder expedida por el [REDACTED] a favor del [REDACTED]
- e) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1388119599915 a nombre del C. [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral;
- f) cotización expedida por LLANTERA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$3,536.63 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas 225/45R17 Turanza, montaje e IVA;
- g) cotización expedida por KARKICHI, por la cantidad de \$3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas 225/45 R-17 Bridgestone, montaje, balanceo, pivote e IVA;
- h) cotización expedida por COSTCO MEXICO, por la cantidad de \$6,358.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas 225/45R17 Bridgestone, montaje, balanceo, inflado nitrógeno, rebalanceo, rotación, reparación y ajustes de presión de llantas;



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- i) cotización expedida por CAVAZOS LLANTAS Y SERVICIOS, por la cantidad de \$1,580.00 (MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos reparaciones de rines;
- j) cotización expedida por PROVEEDORA DE RINES Y LLANTAS MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos reparación general 17;
- k) cotización expedida por KARKICHI, por la cantidad de \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos reparación de rin 17 e IVA;
- l) copia simple de póliza de seguro con número de folio 895610L6J1, expedida por SEGUROS BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- m) copia simple de parte vial con número de folio 24321, elaborado en fecha 19-diecinueve de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- n) 03-tres impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

**SEGUNDO:** El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: *"...AL CIRCULAR POR LA AVENIDA AARÓN SÁENZ DE OTE A PTE EN LA CIUDAD DE MONTERREY..., CAYO EN UN BACHE DE CASI 30 CM DE PROFUNDIDAD DAÑANDO INMEDIATAMENTE LAS DOS LLANTAS DERECHAS (DELANTERA Y TRASERA) Y DAÑANDO LOS DOS RINES DERECHOS (DELANTERO Y TRASERO) Y EN ESPERA DE REVISION DEL DAÑO DE LA SUSPENSION..."*

**TERCERO:** Consta en el expediente, el oficio **DJ/JRI/401/2016** de fecha 11-once de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. HECTOR ANTONIO GALVAN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en **ARON SAENZ Y ROGELIO CANTU, COL. SANTA MARIA, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el día 19-diecinueve de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 14-catorce de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis.

**CUARTO:** Consta en el expediente el oficio de fecha 17-diecisiete de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 18-dieciocho de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis,



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

**SEGUNDO:** Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**TERCERO:** Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CUARTO:** El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo: [REDACTED]

[REDACTED] por ARON SAENZ Y ROGELIO CANTU,  
**COL. SANTA MARIA, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**QUINTO:** De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] al mismo se adjuntó la siguiente documentación:

- a) copia simple de factura del vehículo, identificada con número CNW000023, expedida por C1 ALEMANA, S.A. DE C.V., a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular con folio número 1600257875, a nombre del C. [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- c) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1388021758471 a nombre del C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral;
- d) carta poder expedida por el [REDACTED] a favor del [REDACTED]
- e) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1388119599915 a nombre del C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral;
- f) cotización expedida por LLANTERA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$3,536.63 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas 225/45R17 Turanza, montaje e IVA;
- g) cotización expedida por KARKICHI, por la cantidad de \$3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas 225/45 R-17 Bridgestone, montaje, balanceo, pivote e IVA;
- h) cotización expedida por COSTCO MEXICO, por la cantidad de \$6,358.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas 225/45R17 Bridgestone, montaje, balanceo, inflado nitrógeno, rebalanceo, rotación, reparación y ajustes de presión de llantas;
- i) cotización expedida por CAVAZOS LLANTAS Y SERVICIOS, por la cantidad de \$1,580.00 (MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos reparaciones de rines;



- j) cotización expedida por PROVEEDORA DE RINES Y LLANTAS MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos reparación general 17;
- k) cotización expedida por KARKICHI, por la cantidad de \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos reparación de rin 17 e IVA;
- l) copia simple de póliza de seguro con número de folio 895610L6J1, expedida por SEGUROS BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- m) copia simple de parte vial con número de folio 24321, elaborado en fecha 19-diecinueve de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- n) 03-tres impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

**SEXTO:** Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción [REDACTED]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las cotizaciones presentadas por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron **02-dos llantas y 02-dos rines**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$5,116.63 (CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 63/100 M.N.)**, tomando como base la documental señalada en los incisos f) e i), del **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados, por lo anterior es de resolverse, y se;

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$5,116.63 (CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 63/100 M.N.)**, al [REDACTED] por concepto de reparación del daño al vehículo [REDACTED]



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[REDACTED] por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO:** Notifíquese Personalmente al [REDACTED] en su domicilio establecido para el efecto de oír y recibir notificaciones.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.- -----

  
LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA  
DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

HAGA/mcg/mcg/v/bbb  
